

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 1343

Núm. del Juzgado 2102

Contra

Antoni Artigas Sanz

vecino de

Letux

Cantidad

100 ptas.

295

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Belchite

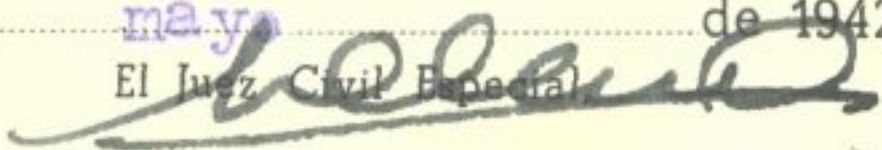
Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicacion edicto art. 58

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
100.00	Entrega voluntaria	100.00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
42.96	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	3.01	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico	39.95	Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial 

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

42.96
39.95 incl
3.01 adm

5721/20

242



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1843

Núm. Juzgado 2102

Contra ANTONIO ARTIGAS SANZ (COLORADO)

Vecino de LETUX

Responsabilidad exigida 100,

Iniciado 23 - 12 - de 1940

JUEZ

SECRETARIO

SR SOLANO COSTA

SR PEREZ LLANTADA

Mod. 1



B N

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a veintiuno de enero
novecientos cuarenta y uno

de mil

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Antonio Artigas Sanz que obran en la pieza-vecino de 2089

déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Letux para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requírase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días primeros de enero de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

Lo mandó y firma S. S. Doy fe

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado

[Handwritten signature]

¡VIVA FRANCO!!

¡ARRIBA ESPAÑA!!

Expte 1343-2



x 1343-2

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

NÚM. 9027

Pieza n.º J. 2102

CONTRA

Antonio Artigas Sanz

vecino de

Letux { Belchite?

cantidad consignada

Ilmo. Sr.

Con los antecedentes obrantes en este Juzgado referentes al presunto inculpado de las referencias del margen, con esta fecha dejo incoada pieza separada de bienes y adoptadas, respecto a éstos, las medidas precisas a su seguridad, de acuerdo con las normas dictadas por V. I.

Espero merecer de V. I. se digne en su día y caso dar las órdenes oportunas para que sea comunicado a este Juzgado el acuerdo procedente, en orden a la continuación de la pieza y remisión de antecedentes de bienes o al sobreseimiento de la misma, caso no procediera instruir expediente o si fuera resuelto éste favorablemente al inculpado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza a 21 enero 1941

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza catorce marzo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta el anterior oficio unase a sus antecedentes y vista la anotación que el reseñada por la superioridad prosigase la intervención de bienes.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Beland

Ante mí

PH

Francisco Folos

Diligencia. Seguidamente se cumplió doy fé

PH
Folos

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual GarciaSantandreu

Vocales

D. Angel BarroetaFernandez.D. Ignacio FerrandoSubirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta y uno de Julio
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANTONIO ARTIGAS SANZ, vecino de Belchite.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Antonio Artigas Sanz, no se sabe perteneciera á Partido Político alguno de los que integraban el Frente Popular. Despues de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional huyó a zona roja ignorándose las actividades que pudiera desarrollar en la misma. Sostenia á tres personas y no tenia bienes.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que significó activamente su oposición al Glorioso Movimiento Nacional.

y merecen la calificación de menos graves.

por lo que procede imponer al inculpado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija.

comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ANTONIO ARTIGAS SANZ.

a la sanción de inhabilitación absoluta de cuatro años y pago de la cantidad de CIEN PESETAS.

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si viniere a mejor fortuna por lo que se refiere a la sanción económica.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad. lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 1343-2

Contra

Antonio Artigas Sans
de Belchite

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cien pts. total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 4 de octubre de 1941.



J. J. Santandreu

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta

CAPITAL.
GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza veintidos octubre mil novecientos cua-
renta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúcese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Hagase saber la libertad de bienes a los encartados y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mí .

[Handwritten signature]

Diligencia.-

[Large handwritten signature]
Seguidamente se cumplo
se mandado del Sr.
[Handwritten signature]

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

9

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

1027

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entrega a favor de la C/Esp. de

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. Resp. Polit.

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de cien pesetas por responsabilidad contra Antonio Artigas Sanz (Colorado) en exp. 2102.

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 21 de Octubre de 1941.

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 1089

Pesetas 100.00

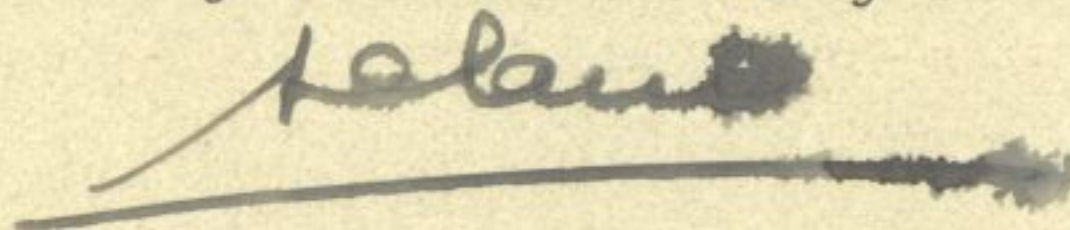
Signatura núm. 8.—B

Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

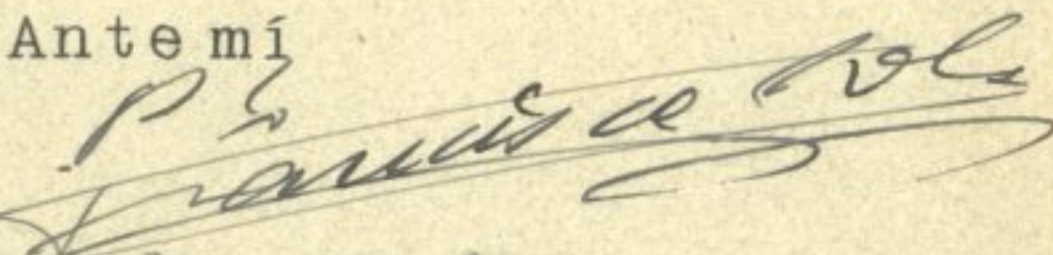
Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia.- seguidamente se cumple lo mandado. doy fe.



2102

no 24
10

...del eb.....eb..... de Isio

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA

CUENTA JURADA que rinde el Alcalde de este pueblo de la fecha, como administrador; de los ingresos y gastos habidos de los bienes de *Antonio Cortés* *Sanz (el Coronado)*; vecinos de este pueblo, correspondientes al periodo de tiempo que abarca el año Agrícola de 1939-1940.

I N G R E S O S

FECHAS	EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Rentas de las fincas de Huerta.....	65
	Idem, de las idem, de Viñedo.....	
	Idem, de las idem, de Olivar.....	
	Idem, de los idem, Edificios.....	
	Por ventas de frutos.....	
	Por otros ingresos.....	
	
	8
	<u>TOTAL DE INGRESOS.....</u>	<u>65⁰⁰</u>

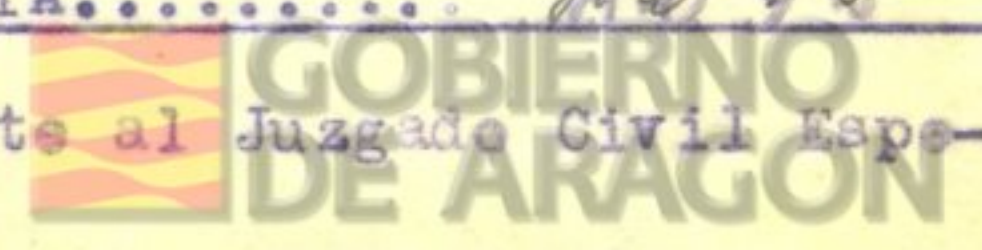
G A S T O S

FECHAS	EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Por Contribuciones.....	
	Idem, Reparto de Utilidades.....	17 ⁴⁹
	Idem, otros Impuestos.....	
	Idem, jornales empleados y labores realizadas.	
	Idem, reparaciones necesarias.....	
	Idem, otros gastos.....	1 ⁹⁸
	Idem, del 4 por % de administración.....	2 ⁶⁰
	<u>Totales gastos.....</u>	<u>22⁰⁷</u>

R E S U M E N

IMPORTAN los Ingresos totales.....	65 ⁰⁰
Idem, los Gastos idem,.....	22 ⁰⁷
<u>SALDO O DIFERENCIA.....</u>	<u>42⁹³</u>

El Saldo de pesetas *cuarenta y dos pesetas con 93 céntimos* se remite al Juzgado Civil Espe-



cial en de 1941.

1941 DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA

CUENTA JURADA que rinde al pueblo de esta ciudad de los bienes de...
trabajo; de los ingresos y gastos...
tiempo que abarca el año Agrícola de 1940-1941.

INGRESOS

FECHAS	EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Rentas de las fincas de Huerta.....	82
	Idem, de las idem, de Viñedo.....	
	Idem, de las idem, de Olivar.....	
	Idem, de los idem, Edificios.....	
	Por ventas de frutos.....	
	Por otros ingresos.....	
	
	
	TOTAL DE INGRESOS.....	82,00

GASTOS

FECHAS	EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Por Contribuciones.....	
	Idem, Reparto de Utilidades.....	14,48
	Idem, otros Impuestos.....	
	Idem, jornales empleados y labores realizadas.....	
	Idem, reparaciones necesarias.....	
	Idem, otros gastos.....	1,22
	Idem, del 4 por 100 de administración.....	2,10
	Totales Gastos.....	17,80

RESÚMEN

IMPORTAN los Ingresos totales.....	82,00
Idem, los Gastos.....	17,80
SAIDO O DIFERENCIA.....	64,20

El saldo de pesetas... se remite al Juzgado Civil Espe...



PROV. DE Laraga AYUNTAMIENTO DE Letur

N.º de orden 242 REPARTIMIENTO GENERAL 1er. trimestre de 1929

He recibido de D. Antonio Artigas Saur
la cantidad de pesetas
..... céntimos, que por dichos conceptos y
trimestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente
demostración:

	Pesetas	Cts.
Total de utilidades con que aparece en el reparto, pe- setas		
Cuotas... } Parte personal		
} " real		
Por		
"		
6 por ciento premio de cobranza y fallidos		
TOTAL	17	49
Corresponde al trimestre	4	37

..... 1.º de Febrero de 19

El Recaudador,
[Signature]

Son 4 pesetas 37 cts.

PROV. DE Laraga AYUNTAMIENTO DE Letur

N.º de orden 243 REPARTIMIENTO GENERAL 2.º trimestre de 1929

He recibido de D. Antonio Artigas Saur
la cantidad de pesetas
..... céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... 1.º Mayo de 19

El Recaudador,
[Signature]

Son 4 pesetas 37 cts.



PROV. DE Zaragoza AYUNTAMIENTO DE Petusa

N.º de orden 243 REPARTIMIENTO GENERAL 3er. trimestre de 1929

He recibido de D. Antonio Artigas Larr
la cantidad de pesetas
..... céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... 1.º Agosto de 19

El Recaudador
[Signature]

Son 4 pesetas 37 cts

PROV. DE Zaragoza AYUNTAMIENTO DE Petusa

N.º de orden 243 REPARTIMIENTO GENERAL 4.º trimestre de 1929

He recibido de D. Antonio Artigas Larr
la cantidad de pesetas
..... céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... 1.º de Noviembre de 19

El Recaudador,
[Signature]

Son 2 pesetas 37 cts

8-74

Núm. 37

Tip. Gambón Sanfranc. 3

He recibido de D. Demetrio Louzala Felipos, como Alcalde
de esta localidad la cantidad de una pesetas
noventa y cinco céntimos, por el concepto de gastos de investigación
y vigilancia de labores de fincas de Antonio Astigarraga (Abonado)
Lecina a 21 de abril de 1941

Son 11 # ptas. 95 cts.

Manami Blon

Núm. 27

He recibido de D. Francisco de las Bievas de Orotorio Artigas (Colonado)
vecino de San Juan de este pueblo la cantidad de dos pesetas
seiscientos céntimos, por el concepto de Al por lo de adm. municipal
Fracción del tiempo que hea estado a mi cargo
Letrad a 21 de Abril de 1941

Son 2 ptas. 60 cts.

Demetrio Jimenez

Providencia. Juez Civil Especial .

Sr. Solano

Zaragoza diez y nueve noviembre mil novecientos cuarenta y uno

12

Dada cuenta con la anterior ~~rendición~~ rendición de cuentas que se unirá a sus antecedentes y cantidad de cuarenta y dos ptas. noventa y seis centimos que por ~~tener~~ ya el inculpado satisfechas la sanción procede le sean devueltas y al efecto gírese dicha suma al Juzgado Municipal de Letux previa deducción del seis por ciento para el fondo de administraciones y dirija se también la pertinente orden a los fines acordados.
Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Francisco Dolos

Silipiano Yuniormente de curul
Juzgado

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

ZARAGOZA

pagadero en 4478 por Ptas. 39 Cts. 35

Treinta y nueve ptas noventa y cinco cts

a favor de: Juez Municipal de

residente en: Letux (Zaragoza)

Domicilio: Letux

Lo remite: Juez Civil Especial de R/P

residente en: Zaragoza

Domicilio: S. Miguel, 48

El Admor. de Correos,

Fecha: 21-11-941

Número del resguardo provisional



Resguardo provisional n.º,

de un giro postal de Ptas.

Sello

entregado en

el día

ex 2102 El imponente sólo pagará los



Serie O



058804

22520
3910

14

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Letux
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2102 contra Antonio Artigas Sanz en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintidos octubre de mil novecientos cuarenta y uno



Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado ó en su defecto a quien legalmente le represente en esa Localidad que por haber sido satisfecha la sanción que le fue impuesta ha recobrado la total y libre disposición de sus bienes pudiendo en su consecuencia disponer libremente de los mismos

ora 195

Providencia, Juez. En el pueblo de Letux a diez y ocho de Noviembre de mil Nebra..... novecientos cuarenta y uno. Por recibido el anterior, exhorto, cúmplase lo que en el mismo se ordena y en su virtud, requirase al interesado a que el mismo se refiere Antonio Artigas Sanz, y hagasele entrega de sus bienes como se ordena, haciéndolo constar por medio de diligencia, y hecho así reportese a su procedencia por el conducto de su recibo.
Lo manda y firma S.S.^a. y yo el Secretario doy fé.

P.S.M.

El Secretario

María Martínez

Diligencia. Yo el Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el exhorto y providencia que antecede, he requerido al interesado que accidentalmente se encuentra en esta localidad, y presente en este mismo acto se le hacen entrega de sus bienes como se tiene ordenado, en virtud de haber satisfecho la sanción que le fue impuesta, y de quedar enterado no firma por no saber, haciéndolo en su nombre su esposa Engracia Burillo que igualmente se halla



...lla presente, conmigo el Secretario de que certifico.

Por el interesado, su esposa.
esposa.

El Secretario

[Handwritten signature]

Engracia Barilla

[Handwritten flourish]

Letra

entre otros

Antonio Artigas Sans

veintidos octubre

y uno

que se le haga saber el encargo arriba expresado y en su defecto a
quien fuere representante en esa localidad que por haber sido as-
tado la cantidad que le fue impuesta ha recobrado la total y libre
disposicion de sus bienes pudiendo en su consecuencia disponer libre-
mente de los mismos

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

15

Zaragoza veintiocho noviembre mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fe

Francisco
García

23617

4448

86

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Letux
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2102 contra Antonio Artigas Sanz en la que se ha acordado dirigira V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.- Que la cantidad de treinta y nueve ptas. con noventa y cinco ctms. remita por giro postal en el día de la fecha, sea entregada al encartado arriba expresado o en su defecto a sus legales representantes, toda vez que dicho inculcado tiene satisfecha la sanción que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta plaza.

Providencia, Juez

Sr, Nebra.....

En el pueblo de Letux a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el exhorto que antecede, y al efecto practiquesen las diligencias para su cumplimiento, y verificado devuélvase dejando nota por el conducto recibido.

Lo manda y firma S. S^a y yo el Secretario doy fe.

11
Nebra
JUZGADO
LETUX

P.S. M.
El Secretario.

Annalis Martínez

Notificación. Yo el Secretario teniendo a mi presencia al representante legal legal Don Silverio Minguez le entere de la entrega de la cantidad que aparece y que certifico.

El Secretario Acctal

A Martínez

Comparecencia. En el pueblo de Letux a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez Municipal D. Juan Nebra Claveria comparece Don Silverio Minguez Nebra de estado casado y vecino de esta localidad en representacion legal de su cuñado Don. Antonio Artigas Sanz, se le hacen entrega de la cantidad de treinta y nueve pesetas noventa y cinco centimos, firmando el recibi con el Sr Juez y yo el Secretario de que certifico.

El Juez Municipal

El compareciente

Juan Nebra
JUZGADO
LETUX

Recibi

El Secretario Acctal

Silverio Minguez

A Martínez

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

AF

Zaragoza

seis marzo mil novecientos cuarenta

y dos

Dada cuenta, la anterior
únanse a los autos de su razón.

orden cumplimentada

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

[Signature]

DILIGENCIA.

Seguido ante se cumple lo ordenado. doy fe

[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza *sietede mayo*
novecientos cuarenta y dos.

18
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de *Belchite* las actuaciones compuestas de *dos y ochos* bienes útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *ninguna* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

[Handwritten signature]